



SECRETARIA: En la fecha paso a Despacho de la señora Juez la presente demanda ejecutiva, informándole que en cumplimiento de la Circular PCSJC19-18 del 09 de julio de 2019, además de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 1123 de 2007, se realizó la consulta de los antecedentes disciplinarios del abogado Carlos Alberto Hoyos Valencia quién actúa a través de endoso en procuración, identificado con la C.C. 10.256.106, verificándose que el mismo no registra sanciones disciplinarias.

Manizales, 14 de octubre de 2022


JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO
SECRETARIO

Rad. 170014003009-2022-00650-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Con fundamento en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, además de las normas concordantes al caso concreto, **SE INADMITE** la presente demanda ejecutiva promovida por el señor Federico Monsalve Sánchez, a través de endosatario en procuración frente al señor Marino Marín Murillo para que en el término de CINCO (5) días siguientes a la notificación de este auto por estado electrónico se corrija en lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Deberá la parte interesada dilucidar el acápite de las pretensiones, toda vez que, en primer lugar, no es claro para el despacho la descripción de los cobros que allí se hacen, pues no relacionan precisamente el título sobre el cual pretenden cobrar los valores relacionados en cada uno de los numerales del mencionado punto; en segundo lugar, las cifras indicadas en números difieren de las expresadas en letras; y en tercer término, se solicita la liquidación de la mora desde el último día hábil del plazo.

Deberán corregirse estas falencias para dar claridad a la pretensión y así librar la orden de pago en la forma que legalmente corresponda.

Se reconoce personería al abogado Carlos Alberto Hoyos Valencia, T.P. N° 390.836 expedida por el CS de la J., para actuar según el endoso conferido en este asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.





JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

CCS

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92213fba53ca3af7147c6244742ed8a3a694f10c52013118002e92b9e1341b72**

Documento generado en 19/10/2022 05:49:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>